

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 671

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL – DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: MELBA LILIANA DIAZ GRAJALES
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
ROSEMBERG JIMENEZ SOTO Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00162-00

Es allegado por parte del apoderado demandante, el Certificado de Tradición del inmueble, donde consta el registro de la medida de inscripción de demanda, la cual se agrega al plenario para que obre y conste.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los trámites previos, se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la inspección judicial, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGRÉGUENSE el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, donde consta el registro de la medida decretada.

SEGUNDO: FÍJESE el día 10 del mes mayo del año 2024 a las 9.30am, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar su ubicación, linderos, construcciones, mejoras, antigüedad, y demás circunstancias que interesen al proceso.

Para tal efecto se designa, de oficio, en calidad de perito a **RODOLFO RUIZ CAMARGO**, a quien por secretaría se le libraré comunicación, quien puede ser contactado en el número 310 822 9855.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA